



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
TUCUMÁN

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
Fecha: 02 JUN 2015  
Hores: 15:20  
Firma: Silvia Rodríguez



TUCUMÁN

Bicentenario de la Independencia 2010/2016

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN,

20 ABR. 2015

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 0533 /5 (MEd)  
EXPEDIENTE N° 012371/230-D-14.-**

**VISTO** la Ley de Educación Nacional N° 26.206, Ley de Educación Técnico Profesional 26.058, Ley de Educación Provincial N° 8.391, y Resoluciones del CFE 91/09; CFE 77/09; CFE 47/08; CFE 107/10; CFE 129/11; CFE 177/12; CFE 193/12; CFE 194/12 y CFE 195/12, CFE N° 200/13; CFE 209/13 y Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 158/14 y Decretos Provinciales N° 2191/14 (S.E.) y 3725/5 (MEd).

*Silvia Rodríguez*  
SILVIA RODRIGUEZ DE TEMON  
MINISTRA DE EDUCACION

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a la normativa vigente, los títulos de técnicos medios y técnicos superiores no universitarios y las certificaciones de formación profesional podrán ser homologados en el orden nacional a partir de los criterios y estándares de homologación acordados y definidos por el Consejo Federal de Cultura y Educación, los cuales deberán contemplar aspectos referidos a: perfil profesional y trayectorias formativas.

Que por Resolución Ministerial N° 452/5(MEd) de fecha 20 de Mayo de 2010 se aprueba los requisitos para la creación, modificación y/o actualización de ofertas de Educación Técnico Profesional Superior, en instituciones de gestión estatal y privada, y se establecen las pautas por las cuales deberán regirse las instituciones que presenten, a partir del periodo lectivo 2010, propuestas de actualización o de apertura de nuevas carreras.

Que por la Resolución 200/13 se aprueba el Plan Estratégico para el otorgamiento de la Validez Nacional 2014 – 2016, de los títulos y certificados emitidos por instituciones educativas de gestión estatal y de gestión privada reconocidas por las autoridades educativas jurisdiccionales, correspondientes a los estudios presenciales de los niveles Inicial, Primario, Secundario y Superior y las modalidades del Sistema Educativo Nacional previstos por la Ley N° 26.206,

Que por la Resolución 158/14 se aprueba el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de Validez Nacional de los Títulos y Certificados correspondientes a los estudios presenciales en Educación Superior, Modalidades del Sistema Educativo Nacional.

Que en dicho marco legal el Estado Provincial tiene el deber de

...///

OF. MARIA SILVIA OJEDA  
SECRETARIA DE ESTADO  
DE GESTION EDUCATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACION

M.Ed.
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>



**Cont. RESOLUCION MINISTERIAL N° 0533 /5 (MEd)**  
**EXPEDIENTE N° 012371/230-D-14.-**

///... garantizar la formulación de una política de formación profesional en estrecha vinculación con el ámbito socioproductivo orientada al desarrollo individual y colectivo de las personas a través de procesos que aseguren la adquisición de conocimientos científicos y tecnológicos y el dominio de las competencias profesionales y sociales requerido en cada campo profesional en pos del desarrollo local y del mejoramiento territorial.

Que tales demandas imponen la necesidad de generar un marco normativo jurisdiccional que fije criterios uniformes que regulen los procedimientos para la creación e implementación de carreras de Formación Técnico Profesional de Nivel Superior.

Por ello y en ejercicio de las facultades acordadas por las normas vigentes;

**LA MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-** DEROGAR la Resolución 452/5 (MEd) de fecha 20 de mayo de 2010 y toda otra normativa que se oponga a la presente.

**Artículo 2°.-** Apruébese el Procedimiento, de definición de carreras y pautas para la elaboración de diseños curriculares de las carreras de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior, que será implementado a partir del periodo lectivo 2015, que se agrega como Anexo I y que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Apruébese el Procedimiento de Adhesión a Diseños Jurisdiccionales aprobados por el Ministerio de Educación de la Provincia, que se agrega como Anexo II y que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Apruébese el Protocolo de presentación de Diseño Curricular Jurisdiccional para las Carreras de Formación Técnico Profesional de Nivel Superior, que se agrega como Anexo III y que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 5°.-** Dispóngase que los Diseños Curriculares serán evaluados en forma permanente por el Ministerio de Educación, a través del Consejo Provincial de Educación, Trabajo y Producción (CoPETyP).

**Artículo 6.-** Dispóngase que el periodo de vigencia de las ofertas educativas de Educación Técnico Profesional será a término, no pudiendo superar un máximo de

...///

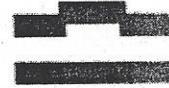
*Silvia Pujes de Temkin*  
D. SILVIA PUJES de TEMKIN  
MINISTRO DE EDUCACION

*Silvia Pujes de Temkin*  
D. SILVIA PUJES de TEMKIN  
SECRETARIA DE ESTADO  
DE GESTION EDUCATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACION



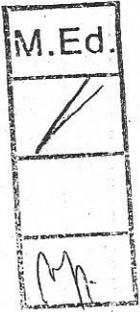


MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
TUCUMÁN



TUCUMÁN

Bicentenario de la Independencia 2010/2016

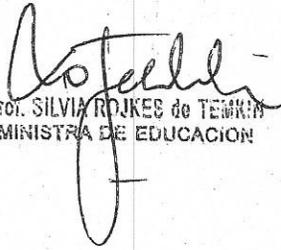


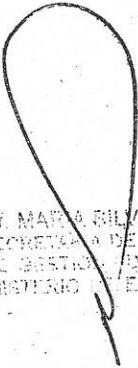
Cont. RESOLUCION MINISTERIAL N° 0533 /5 (MEd)  
EXPEDIENTE N° 012371/230-D-14.-

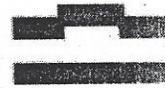
///... 5 (cinco) cohortes.

Artículo 7º.- La presente resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Estado de Gestión Educativa.

Artículo 8ª Comunicar y pasar.-

  
Prof. SILVIA ROJAS de TUCUMÁN  
MINISTRA DE EDUCACION

  
Prof. MARÍA SILVIA OJEDA  
SECRETARIA DE ESTADO  
DE GESTIÓN EDUCATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACION



Cont. RESOLUCION MINISTERIAL N° 0533 /5 (MEd)  
EXPEDIENTE N° 012371/230-D-14.-

///...

ANEXO I

**Procedimiento de definición de Carreras y pautas para la elaboración de diseños curriculares de Educación Técnico Profesional Nivel Superior.**

Las carreras de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior, del área Social y Humanística o Técnico Profesionales, a ser implementada en la Provincia de Tucumán a partir del periodo lectivo 2015 se definirán según el procedimiento, que a continuación se detalla:

1- Las instituciones interesadas en implementar nuevas carreras deberán presentar mediante Expediente, la solicitud de implementación desde el 1° de marzo al 30 de junio de cada año, en las Direcciones de Nivel competentes.

2- Las Direcciones de Educación Superior y Artística y de Educación Pública de Gestión Privada, respectivamente procederán a analizar las solicitudes en el marco de una política integrada, delineada y coordinada por este Ministerio a través del Consejo Provincial de Educación, Trabajo y Producción (CoPETyP).

3- En el marco del presente procedimiento, el Ministerio convocará a representantes de los ámbitos socioproductivos y Organismos Técnicos competentes cuando lo considere pertinente, a los fines de definir la viabilidad de su implementación según los siguientes criterios:

- Mapa de ofertas vigentes de Tecnicaturas Superiores, en la provincia.
- Características, necesidades, intereses y vacancias de perfiles profesionales de los sectores socio-productivo del territorio.
- Orientación de las Escuelas Secundaria (común, técnica y Agrotécnica) de la zona de influencia del Instituto de Educación Superior a los efectos de favorecer proceso de articulación en la Trayectoria Formativa de los estudiantes.
- Proyección de crecimiento demográfico y desarrollo cultural, productivo y social de la provincia.
- Tendencias vigentes sobre el desarrollo científico, tecnológico, económico y político del país y de los países de la Región.

4- En el supuesto caso de Solicitud de Implementación de nuevas carreras en Instituciones de Gestión Privada, será condición previa para su consideración, acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 2191/14 o normativa que lo reemplace.

5- En el marco de este proceso y sobre las solicitudes consideradas no

...///

SILVIA ROJAS OJEDA  
SECRETARÍA DE ESTADO  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

M. MARIA SILVIA OJEDA  
SECRETARÍA DE ESTADO  
E GESTIÓN EDUCATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN





Cont. RESOLUCION MINISTERIAL N° 0533 /5 (MEd)  
EXPEDIENTE N° 012371/230-D-14.-

Cont. Anexo I.

///... viables se informará a la institución solicitante a través de una Disposición de la Dirección de Nivel competente dentro de los plazos estipulados por el decreto 2191/14 o normativa que los reemplace, la que tendrá carácter irrecurrible.

*Silvia Rojas de Temkin*  
SILVIA ROJAS DE TEMKIN  
MINISTRA DE EDUCACION

6- Sobre las solicitudes consideradas viables se informará a la institución solicitante a través de una Disposición de la Dirección de Nivel competente como así también se extenderá la convocatoria para la conformación de las comisiones curriculares correspondientes cuando se traten de carreras que no cuenten con Diseños Jurisdiccionales. Cuando la solicitud verse sobre carreras que ya cuenten con Diseños Jurisdiccionales, se deberá seguir el procedimiento explicitado en el Anexo II.

7- Las comisiones curriculares serán definidas y coordinadas por las Direcciones de Nivel competentes, donde participarán representantes de las instituciones educativas convocadas y del CoPETyP.

8- Para la elaboración de los Diseños Curriculares Jurisdiccionales se considerarán los lineamientos de organización curricular estipulados en los Marcos de Referencia y Documentos Base conjuntamente con los siguientes criterios:

I. Carga horaria mínima: 1600 horas reloj o hasta 2000 según sector profesional y marco de referencia para la homologación. (Res. 209/13).

II. Campos de Formación: Formación General, Formación de Fundamento, Formación Específica y Práctica Profesionalizante.

III. Porcentajes de horas por campo de formación y porcentajes de horas teóricas y prácticas.

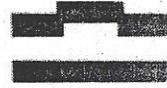
*Maria Silvia Cjeda*  
MARIA SILVIA CJEDA  
SECRETARIA DE ESTADO  
DE GESTION EDUCATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACION

**Tecnicaturas del Área Técnico Profesional.**

Campos de Formación	Porcentajes por campo de formación	Porcentajes de hs. teóricas y prácticas.
Formación General	5%	33% del total dedicado a actividades prácticas formativas
Formación de Fundamento	20%	
Formación específica	45%	
Prácticas Profesionalizantes.	10%	



...///



Cont. RESOLUCION MINISTERIAL N° 0533 /5 (MEd)  
EXPEDIENTE N° 012371/230-D-14.-

///... Para las Tecnicaturas del Área Técnico Profesional que cuenten con Marco de Referencia, los porcentajes deben ajustarse a lo estipulado en dicho marco regulatorio.

**Tecnicaturas del Área Social y Humanística.**

Campos de Formación	Porcentajes por campo de formación
Formación General	10%
Formación de Fundamento	20%
Formación específica	30%
Prácticas Profesionalizantes	20%

9- Una vez concluido el proceso de elaboración del Diseño Curricular Jurisdiccional, la Dirección de Educación Superior y Artística iniciara el expediente con la solicitud del instrumento legal correspondiente.

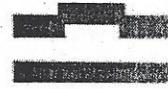
10- Una vez aprobado el Diseño Curricular Jurisdiccional, deberá ser remitido a la División de Certificados de Estudio y Legalizaciones, a los efectos de iniciar el proceso administrativo, para acceder a la Validez Nacional de Títulos y Homologar aquellos títulos que cuenten con Marco de Referencia, a través de la oficina de este Ministerio, competente para tal fin.

11- Las Direcciones de Nivel competentes darán continuidad al Expediente de solicitud de las Instituciones adjuntándose el Diseño Curricular Jurisdiccional con su respectiva Resolución a fin de autorizar la implementación de la carrera y determinar el número de cohortes.



Prof. MARIA SILVIA OJEDA  
SECRETARIA DE ESTADO  
DE GESTIÓN EDUCATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACION

Prof. SILVIA ROJAS DE TEMKIN  
MINISTRA DE EDUCACION



Cont. RESOLUCION MINISTERIAL N° 0533 /5 (MEd)  
EXPEDIENTE N° 012371/230-D-14.-

///...

ANEXO II

PROCEDIMIENTO PARA LA ADHESIÓN A  
DISEÑOS CURRICULARES JURISDICCIONALES.

1- Las instituciones interesadas en implementar carreras que cuenten con Diseños Curriculares Jurisdiccionales aprobados, deberán presentar mediante Expediente, las solicitudes de Adhesión desde el 1° de marzo al 30 de junio de cada año, en las Direcciones de Nivel competentes.

2- Las Direcciones de Educación Superior y Artística y de Educación Pública de Gestión Privada, respectivamente procederán a analizar las solicitudes en el marco de una política integrada, delineada y coordinada por este Ministerio a través del Consejo Provincial de Educación, Trabajo y Producción (CoPETyP).

3- En el marco del presente procedimiento, el Ministerio convocará a representantes de los ámbitos socioproductivos y Organismos Técnicos competentes cuando lo considere pertinente a los fines de definir la viabilidad de su implementación según los siguientes criterios:

- Mapa vigente de ofertas de Tecnicaturas Superiores, en la provincia.
- Características, necesidades, intereses y vacancias de perfiles profesionales de los sectores socio-productivo del territorio.
- Orientación de las escuelas Secundaria (común, técnica y Agrotécnica) de la zona de influencia del Instituto de Educación Superior a los efectos de favorecer proceso de articulación en la Trayectoria Formativa de los estudiantes.
- Proyección de crecimiento demográfico y el desarrollo cultural, productivo y social de la provincia.
- Tendencias vigentes sobre el desarrollo científico, tecnológico, económico y político del país y de los países de la Región.

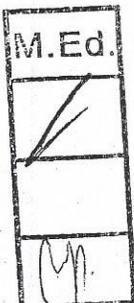
4- En el supuesto caso de Solicitud de Adhesión de nuevas carreras en Instituciones de Gestión Privada, será condición previa para su consideración, acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 2191/14 o normativa que lo reemplace.

5- En el marco de este proceso, sobre las solicitudes consideradas no viables se informará a la institución solicitante a través de una Disposición de la

...///

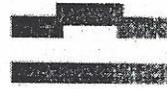
D. SILVIA ROMERO DE TENORIO  
MINISTRA DE EDUCACIÓN

D. MARIA SILVIA QUEDA  
SECRETARÍA DE ESTADO  
E C  
CIÓN EDUCATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACION





MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
TUCUMÁN



TUCUMÁN

Bicentenario de la Independencia 2010/2010

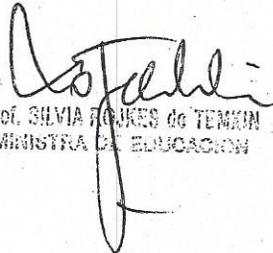
**Cont. RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0533 /5 (MEd)**  
**EXPEDIENTE Nº 012371/230-D-14.-**

Cont. Anexo II.

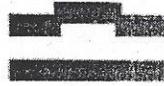
///... Dirección de Nivel competente, la que tendrá carácter irrecurrible.

6- Sobre las solicitudes consideradas viables se informará a la institución solicitante a través de una Disposición de la Dirección de Nivel competente dando continuidad al Expediente de solicitud, adjuntándose el Diseño Curricular Jurisdiccional con su respectiva Resolución a fin de autorizar la implementación de la carrera y determinar el número de cohortes.



  
Prof. SILVIA FORQUES de TEMKIN  
MINISTRA DE EDUCACION

  
Prof. MARIA SILVIA OJEDA  
SECRETARIA DE ESTADO  
DE GESTION EDUCATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACION



Cont. RESOLUCION MINISTERIAL N° 0533 /5 (MEd)  
EXPEDIENTE N° 012371/230-D-14.-

///...

ANEXO III

PROTOCOLO

PRESENTACIÓN DE DISEÑO CURRICULAR JURISDICCIONAL

1. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO.

- I. Sector de la actividad Socioproductiva.
- II. Denominación del Perfil Profesional.
- III. Nivel y Ámbito de la Trayectoria Formativa.

2. PROPUESTA FORMATIVA.

Vinculación territorial

- I. Descripción de las características y perfil del ámbito socio productivo del territorio.
- II. Justificación de la propuesta formativa.

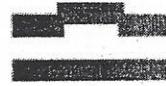
3. PROPUESTA CURRICULAR

- I. Denominación de la carrera de referencia.
- II. Denominación del título.
- III. Perfil del ingresante.
- IV. Perfil Profesional
- V. Alcances del título.
- VI. Áreas de Competencia.
- VII. Ámbitos de inserción laboral.
- VIII. Plan de estudio (organizado por campos de Formación).
- IX. Cuadro con el detalle de horas Teóricas y Prácticas.
- X. Desarrollo de los Espacios Curriculares (Contenidos y referencias bibliográficas).
- XI. Régimen y modalidad de cursado considerando la especificidad de la propuesta formativa y en concordancia con el RAM jurisdiccional Resolución 1269/5 (MEd).
- XII. Criterios de evaluación y promoción por espacio curricular considerando la especificidad de la propuesta formativa y en concordancia con el

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE GESTIÓN EDUCATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE GESTIÓN EDUCATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN





Cont. RESOLUCION MINISTERIAL N° 0533 /5 (MEd)  
EXPEDIENTE N° 012371/230-D-14.-

Cont. Anexo III.

///... RAM Jurisdiccional, Resolución 1269/5 (MEd).

XIII. Régimen de correlatividades.

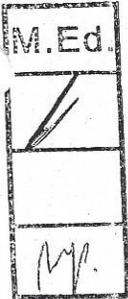
XIV. Proyecto de Practica Profesionalizantes (Fundamentación,  
Modalidades de Organización, ámbitos de realización).

#### 4. CONDICIONES INSTITUCIONALES

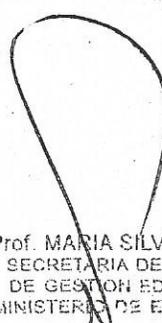
I. Definición de los entornos formativos y condiciones institucionales  
por familia de carrera.

#### 5. ANEXO

I. Instituciones y/u organizaciones vinculadas al sector socio  
ocupacional. Documentación referida a participación, interconsultas y/o  
vinculaciones.



  
Prof. SILVIA ROJAS de TEMÁN  
MINISTERIO DE EDUCACION

  
Prof. MARIA SILVIA OJEDA  
SECRETARIA DE ESTADO  
DE GESTION EDUCATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACION